



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0631: Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada allega el trámite de notificación al llamado en garantía en los términos del Decreto 806/20. Por otra parte se allega poder otorgado al profesional del derecho por parte de seguros del estado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería al Abogado LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 6.759.141 y tarjeta Profesional No. 23.174., del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido por el Llamado en Garantía SEGUROS DEL ESTADO representado por ALVARO MUÑOZ FRANCO.

Por otra parte se observa que la llamada en garantía se notificó de conformidad al Decreto 806/20 y que se encuentra vencido el término para dar respuesta a la demanda, Sin que obre respuesta por parte de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO. Por lo que se tendrá por **NO CONTESTADA LA DEMANDA, del llamado en garantía.**

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIET

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 169 Fecha: 11/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2014/0460: Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita se expida copias autentica de la sentencias como de los autos que liquidaron costas.-

Dígnese proveer:

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

El abogado EPIFANIO ESTEPA MENDIVELSO, quien funge como apoderado judicial de la demandante, mediante memorial que antecede solicita copia autentica, es por lo que, este operador judicial accede a ello y ordena expedir copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia y de casación e igualmente de los autos que liquidaron costas.

En cuanto al oficio este operador no accede a ello, toda vez que la parte tiene otros mecanismos para hacer valer sus derechos.-

Se le sugiere al profesional del derecho, que una vez, en firme el presente auto, solicite cita para ingresar al despacho y cancelar las expensas necesarias para la obtención de las copia autentica y en ese mismo día se le indicara la fecha en la cual puede pasar a recoger las copias debidamente autenticadas.-

El Juez;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIET

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 169 Fecha: 11/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0237: Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita se nombre nuevo auxiliar de la Justicia.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

Como quiera que el auxiliar de la justicia CAROLINA HERNANDEZ LARA, en el oficio de curador ad – litem, no ha manifestado su aceptación al cargo, es por lo que, el despacho procede a remover del cargo al auxiliar de la Justicia. Para lo cual se proceder a **nombrar** a GREICY DEL PILAR CASTILLO CAICEDO a quien se le puede comunicar su designación a la **Carrera 58 No. 10 – 51.- Líbrese el correspondiente Telegrama.**

Se ordena libra telegrama a la Abogada CAROLINA HERNANDEZ LARA, para que informe al despacho los motivos por los cuales no ha manifestado su aceptación al cargo.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIET

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 169 Fecha: 11/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0592: Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandada, presenta renuncia al poder que le fuera conferido

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede (f: 259), el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA AGENTES EN USO DE BUEN RETIRO POLICÍA NACIONAL COOVIPPOR CTA, al **doctor EDGAR DARWIN CORREDOR RODRIGUEZ**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Una vez en firme el presente auto se ordena se regrese el proceso al ARCHIVO tal como se ordenó en auto de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11/10/2021
@

RYMEL RUEDA NIET

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 169 Fecha: 11/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0039: Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe demanda de la oficina de asignaciones para el estudio de su admisión.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

Reconoce personería a la abogada ELIANA ISABETH CASTAÑEDA MONROY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.265.608 y Tarjeta profesional No. 323.214 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio en la presente Litis.-

Por reúne los requisitos legales (artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) se ADMITE la demanda Ordinaria instaurado por **ELIANA ISABETH CASTAÑEDA MONROY** contra **DISTRITO CAPITAL BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA.-**

En consecuencia, cítese al demandado, córrasele, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término común correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega del auto admisión de la demanda y de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Se debe efectuar la notificación a las demandadas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806/20.

Así mismo, según lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.**

Así mismo se le debe hacer saber a la demanda que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder y solicitados con la demanda, con respecto de la demandante tal como se señala en la demanda en el acápite de pruebas como las solicitadas por el demandante. –

Nota: Las notificaciones aquí ordenadas están a cargo de parte demandante

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIET

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 169 Fecha: 11/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0051: Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe demanda de la oficina de asignaciones para el estudio de su admisión.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

Reconoce personería a la abogada NATALY ANDREA HERNANDEZ LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.413.129 y Tarjeta profesional No. 202.647 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderad judicial de la demandante Señora ROSA MARIA SOLER PARRA, en los términos y para los fines del poder conferido. En cual obra en el CD.-

Por reúne los requisitos legales (artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) se ADMITE la demanda Ordinaria instaurado por ROSA MARIA SOLER PARRA contra la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS CIALTA S.A.S., representada por FABIO GUZMAN MARIN en su calidad de representante legal o quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese al demandado, córrasele, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término común correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega del auto admisión de la demanda y de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Se debe efectuar la notificación a la demandada de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806/20.

Así mismo se le debe hacer saber a la demanda que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder y solicitados con la demanda, con respecto de la demandante tal como se señala en la demanda en el acápite de pruebas como las solicitadas por el demandante. –

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIET

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 169 Fecha: 11/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0771: Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El abogado JESUS ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ, presenta escrito donde manifiesta que renuncia al poder

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede (f: 313), el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por vía de **sustitución** que hiciera la abogada Diana Vanessa Rojas Martínez, en su calidad de apoderada del demandante señor EFREN PAULT PAULT, al **doctor JESUS ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIET

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 169 Fecha: 11/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0289: Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral.- correspondiente a LUZ MARY CHARRIA CHACON contra COLPENSIONES

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIET

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 169 Fecha: 11/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0083: Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral.- correspondiente a LIBARDO JIMENEZ RODRIGUEZ contra CAFAM

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme, el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIET

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

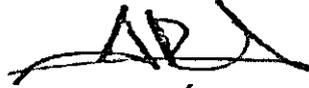
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 169 Fecha: 11/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela, iniciada por la señora MARGARITA GRACIA VILLALOBOS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. La acción constitucional se radicó con el número **2021-00555**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00555** interpuesta por la señora MARGARITA GRACIA VILLALOBOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.087, quien actúa en nombre propio, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir del recibo de la notificación, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Para tal efecto, por Secretaría envíese oficio, anexando copia del libelo introductorio y las pruebas aportadas con el escrito tutelar.

Dentro del término otorgado, la accionada podrá allegar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

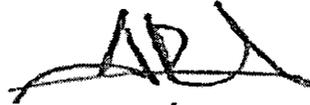
La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 169 del 11 de Octubre de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informado que se recibió de la Oficina Judicial - Reparto, vía correo electrónico, la Acción de Tutela No. 2021-00555 iniciada por la señora SANDRA MILENA SANCHEZ VALBUENA contra BANCO DE BOGOTÁ, en la que se vinculó a la Superintendencia Financiera de Colombia, CIFIN-Transunión y Data crédito Experian, procedente del Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., la cual fue remitida a este Despacho en Segunda instancia, como quiera que fue impugnado el fallo proferido por ese juzgado. La acción constitucional se radicó con el No. **110013105025-2021-00555-01**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial procede el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento de la impugnación presentada por el doctor JUAN DAVID PRADILLA SALAZAR, apoderado general de CIFIN S.A.S. TransUnión, contra la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C, de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro de la Acción de Tutela No. 2021-00555 iniciada por la señora SANDRA MILENA SANCHEZ VALBUENA contra BANCO DE BOGOTÁ y otras, que cursó en ese juzgado.

NOTIFÍQUESE a las partes lo antes dispuesto, por el medio más expedito y eficaz, conforme lo determina el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 169 del 11 de Octubre de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de octubre de 2021. INCIDENTE DE DESACATO dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-00371**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se continúa con el trámite incidental iniciado por el apoderado de la señora EMUELITA REGINA HENRY BRITTON contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, habida consideración del no cumplimiento de la accionada a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, mediante fallo del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Dígnese proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUÉZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone.

Revisadas las respuestas emitidas por la accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, se observa que a la fecha la Entidad no ha dado cumplimiento eficaz del fallo proferido por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, mediante fallo del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el cual se ordenó que en el término improrrogable de setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir de la notificación de la providencia, diera cumplimiento a las sentencias judiciales dictadas en primera instancia por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés y Providencia y Santa Catalina y en segunda instancia por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda - Subsección A, consistentes en el pago de la pensión de vejez reconocida a la accionante y en consecuencia expidiera el acto administrativo mediante el cual disponga su inclusión en nómina de pensionados.

Ahora bien, la accionada UGPP mediante comunicación fechada 24 de Septiembre de 2021, allegó respuesta al requerimiento previo de este juzgado, en la cual informan que adelantadas las gestiones de conformidad con el cronograma y calendario de pagos que establece el Consorcio Fopep, se observa que la señora Emuelita Regina Henry Britton ingresa a la nómina de pensionados en el presente mes de septiembre de 2021, insertando un cuadro de conceptos de pagos, que dice son certificados por el Pagador Consorcio Fopep; así mismo informó que los pagos de la nómina de septiembre de 2021, como se encuentran señalados en la página web del consorcio Fopep, empiezan a partir del 27 de septiembre del presente año.

No obstante lo anterior, el apoderado de la accionante allegó memorial solicitando continuar con el incidente de desacato, en cuyo memorial manifiesta: "*... que hasta la data mi mandante no ha recibido el pago de la obligación, así no lo informa el día de hoy 07 de octubre de 2021, vía WhatsApp en el cual indica **que fue al banco y no***

hay pago a su favor. *Previo a ello nos había indicado que estaba Barranquilla aprendiendo manejar el procedimiento en casa de la diálisis de su esposo, de esa manera poder hacerlo desde la comodidad de la casa en San Andrés Isla, y no tener que exponer al paciente en traslados a barranquilla".* (Resalta el juzgado).

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juez Constitucional **ADMITE** el incidente de desacato, como quiera que la accionada no ha acreditado el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia judicial proferida por Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, dentro de la acción de tutela radicada con el número 2021-00371, al evidenciar su estudio y sujeción tanto a los requisitos constitucionales y legales para que se le dé trámite, como a la competencia especial atribuida, imponiendo se desate en esta sede judicial.

Con base en lo anterior el Despacho dispone,

NOTIFÍQUESELE, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al Doctor CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en su condición de Director General, o a quien se le haya facultado o delegado la representación legal, o quien haga sus veces, corriéndole el traslado respectivo de la solicitud del INCIDENTE DE DESACATO, por el término de **cinco (5) días**, a fin de que conteste el mismo y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 137 del C.P.C. y el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

De otra parte, **LÍBRENSE** los siguientes marconigramas:

- Al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en su calidad de SUPERIOR JERÁRQUICO del Director General de la UGPP, o quien haga sus veces, requiriéndolo, a fin de que haga cumplir el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, el pasado treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dentro de la acción de tutela interpuesta por el apoderado de la señora EMUELITA REGINA HENRY BRITTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.894, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, así mismo, para que abra el correspondiente proceso disciplinario, según lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

- A la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, Asuntos Laborales o quien haga sus veces, requiriéndola, a fin de que haga cumplir el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, el pasado treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dentro de la acción de tutela interpuesta por el apoderado de la señora EMUELITA REGINA HENRY BRITTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.894, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP y abra el correspondiente proceso disciplinario, según lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

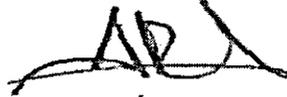
El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 169 del 11 de Octubre de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que se hace necesario adelantar la hora de la audiencia programada para el próximo 15/10/2021 a las 9:00 a.m., a fin de evacuar todas las etapas procesales pertinentes. Por lo tanto, es menester reprogramar únicamente la hora sin modificar el día para celebrar esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2016-046**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo quince (15) de octubre de 2021, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia práctica de pruebas decretadas faltantes y la audiencia de juzgamiento, donde se va proferir la respectiva sentencia como en derecho corresponda, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

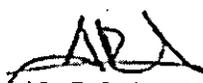
No. 0169 del 11 de octubre de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de octubre de 2021, al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora presentó escrito vía correo del juzgado con fecha 27/09/2021, solicitando el retiro de las presentes diligencias. **Radicado No. 2021-017.** Sírvase Proveer.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho reconoce personería para actuar a la Dra. LUZ MARINA ZULUAGA SANDOVAL identificada con T.P. No. 144.868 del C.S. de la J. de conformidad a las facultades del poder conferido por la demandante.

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho, al correo del juzgado el 29/09/2021, esto es, el retiro de la presente demanda y, pese a haberse ordenado la remisión del presente proceso al Juzgado 26 Laboral del Circuito de esta Ciudad, mediante auto anterior de fecha 27 de septiembre de 2021 por lo allí motivado, este operador judicial accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena hacer la entrega de la misma, remitiendo por correo electrónico la demanda junto con sus anexos al solicitante.

Así mismo se ordena hacer las desanotaciones tanto de los libros radicación que lleva el despacho y en el sistema SIGLO XXI, con archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0169- del 11 de octubre de 2021


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. siete (7) de octubre de 2021, al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la demandada NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA elevó recurso de reposición contra el auto de fecha 17/9/2021, por medio del cual se admite la presente demanda. Radicado No. 2021-428. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El despacho reconoce personería para actuar a la doctora HILDA MARCELA MANTILLA SANCHEZ, identificada con T.P No. 124.337 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido por el Dr. LUIS ALFONSO CARDENAS SEPULVEDA, en su calidad de Asesor del Despacho de la demandada MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Teniendo en cuenta el Recurso de Reposición interpuesto por la apoderada de la demandada NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, allegado al correo del despacho con fecha 30/09/2021, contra el auto de fecha 17/9/2021, notificado por estado No. 0154 del 20/9/2021, por el cual se admite la presente demanda, inicialmente este operador judicial debe señalar que el auto atacado por la pasiva, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado, por lo que el recurso incoado se debió haber interpuesto dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del C.P.L y de la S.S, esto es, hasta el día 22 de septiembre de 2021, por ello, y como quiera que el mismo se presentó el día 30 de septiembre de 2021, es por lo que, el recurso elevado se tiene como extemporáneo en armonía a la norma en cita., por lo tanto el despacho se releva del estudio del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. <u>0169</u> del 11 de octubre de 2021</p>  <p>ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el día 5 de octubre de 2021 a las 2:30 p.m., por fallas técnicas de conexión, por ello, es menester fijar nueva fecha de diligencia para evacuar las pruebas decretadas. Radicado No. **2018-464**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo dos (2) de noviembre de 2021, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.169 del 11 de octubre de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible realizar la audiencia, programada para el próximo 15/10/2021 a las 11:00 a.m., como quiera que, por error involuntario se fijó fecha de audiencia pública para ese mismo día a la misma hora ya figura la agenda para otro proceso. Radicado No. **2019-877**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo treinta (30) de noviembre de 2021, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S hasta decreto de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.0169 del 11 de octubre de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible realizar la audiencia, programada para el próximo 12/10/2021 a las 11:00 a.m., como quiera que, por error involuntario se fijó fecha de audiencia pública para ese mismo día a la misma hora ya figura la agenda para otro proceso. Radicado No. **2020-055**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo Nueve (9) de noviembre de 2021, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S hasta decreto de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0169 del 11 de octubre de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que el presente proceso se encuentra pendiente por fijar fecha para audiencia – continuación de etapas de que trata el artículo 77 del CPLSS, por lo tanto, es necesario programar fecha para esas etapas procesales, Radicado No. **2015-235**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

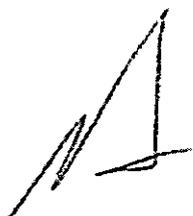
Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese el próximo diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, para llevar a cabo audiencia pendiente por practicar, continuación saneamiento del litigio, fijación del mismo, tramite decreto de pruebas y demás etapas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0169 del 11 de octubre de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de 2021, al despacho del señor Juez, informado que se recibió escrito de subsanación con fecha 4/10/2021, para estudio de admisión proceso ordinario. **Radicado 2021-498.** Díguese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue debidamente subsanada dentro del término legal otorgado en auto del 27 de septiembre de 2021 y toda vez que se cumplen con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada **ALEJANDRO DE LA PAVA RICON** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.**

En consecuencia, cítese al accionado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

Practíquese las anteriores notificaciones en la forma dispuesta en los artículos 41 del Código de Procedimiento Laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda debe aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p><i>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</i></p> <p>No. <u>0169</u> del 11 de octubre de 2021</p>  <p>ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
--